

CONTRATO DE DONACIÓN que celebran por una parte la **Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco**, siendo representada en este acto por **Mtro. Ricardo Rodríguez Jiménez**, en su carácter de Secretario de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a quien en lo sucesivo y para efectos de este contrato se le denominará indistintamente como el **"DONANTE"**; y por la otra parte, el **H. Ayuntamiento Constitucional de Tonaya, Jalisco**, y a quien en lo sucesivo y para efectos del presente instrumento se le denominará como el **"DONATARIO"**, el cual es representado por el **C. Arturo Uribe Pérez Rulfo**, la **Lic. Nadia Amarilis Contreras Márquez** y el **Lic. Mara Belinda Valle Zúñiga**, en sus respectivos caracteres de Presidente Municipal, Síndico y Secretario General; manifestando las partes que es su libre y espontánea voluntad suscribir el presente documento al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 12 del mes de julio del año 2022, mediante el oficio número **0133/2022**, suscrito por el Presidente Municipal, del H. Ayuntamiento Constitucional de Tonaya, Jalisco, solicitó que le fueran donados los bienes descritos en el **"ANEXO A"** de este instrumento, bienes de los que han venido ostentando la posesión bajo la figura de comodato, en lo sucesivo los **"BIENES"**.
2. Derivado de ello, con fecha 15 del mes de septiembre del año 2022, fue emitido por el Director de Bienes Muebles de la Secretaría de Administración Gobierno del Estado de Jalisco, dictamen de baja y destino final, en los términos de lo dispuesto por el artículo 136 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
3. Por acuerdo del Gobernador del Estado de Jalisco, número **DIELAG ACU 064/2022**, publicado con fecha 10 del mes de noviembre del año 2022, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", fueron desincorporados del patrimonio del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco los **"BIENES"** materia del presente contrato. Así mismo, se instruyó a la Secretaría de Administración para determinar su destino final.
4. En virtud de lo anterior y con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado mediante el acuerdo referido en el párrafo que antecede, se determina como destino final de los **"BIENES"** la donación al **"DONATARIO"**, por lo que, mediante el oficio número **DGO/DBM/0477/2022**, de fecha 14 de noviembre del año 2022, suscrito por el Director de Bienes Muebles de la Secretaría de Administración, solicitó la elaboración del presente instrumento, mismo que se celebra de conformidad con las siguientes:

DECLARACIONES

I. El **"DONANTE"** declara por conducto de su representante que:

- a) La Secretaría de Administración es la dependencia de la Administración Pública Centralizada facultada, para representar en los contratos en general que afecten los bienes muebles al servicio del Estado e intervenir en la enajenación, arrendamiento, comodato y adquisición de bienes inmuebles del mismo, tal y como se desprende del artículo 19 apartado 1, fracción XXI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- b) El **Mtro. Ricardo Rodríguez Jiménez**, en su carácter de Secretario de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, cuenta con facultades suficientes para representar al **"DONANTE"** conforme al artículo 3 fracciones XXXV y LXIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco.
- c) Para efectos del presente contrato, señala como enlace para cualquier asunto relacionado con el presente contrato, al titular de la Dirección de Bienes Muebles de la Secretaría de Administración, en lo subsecuente **"LA DIRECCIÓN"** cuyo domicilio es la avenida Prolongación Alcalde, No. 1221, colonia Miraflores de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44270, teléfono 33 3818 2841.

II. El **"DONATARIO"**, declara por conducto de sus representantes que:

- a) **Tonaya, Jalisco**, es un municipio libre, integrante del Estado de Jalisco, el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, dentro de cuya estructura se considera un Presidente Municipal, un Síndico, y Secretario General, tal y como se desprende de los artículos 2, 4, numeral **103**, 52, 53, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y del artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- b) De conformidad con los artículos 86, párrafos primero y último respectivamente, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y 47, fracción XIII, y 52, 53, 61, y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, corresponde al Presidente Municipal, o a quien haga sus veces, la aplicación de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, y demás disposiciones normativas en el ámbito municipal así como el ejercicio de la administración del municipio y la prestación de los servicios públicos que estén a cargo del mismo, en la forma y términos que determinen las leyes; mientras que corresponde al Síndico, la representación jurídica del Municipio, acatando en todos los casos las disposiciones del Ayuntamiento.

OCTAVA. DE LA VIGENCIA. El presente contrato entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y hasta el cumplimiento total de las obligaciones contenidas en él. No obstante lo anterior, podrá ser modificado o adicionado en cualquier tiempo previo acuerdo entre las "PARTES" y siempre que dichas modificaciones no impliquen algún cambio en el objeto del mismo.

SEPTIMA.- LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS "BIENES". La conservación, mantenimiento, administración, manejo de los "BIENES", objeto de este instrumento, serán responsabilidad exclusiva del "DONATARIO", quedando el "DONANTE" libre de cualquier carga o responsabilidad.

SEXTA.- DEL REGISTRO DE LOS "BIENES". El "DONATARIO" será el responsable de registrar los "BIENES" en el patrimonio del Municipio que representa, para su debido control, resguardo y asignación final.

QUINTA.- DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN. El "DONATARIO" hace constar que los "BIENES" se encuentran en su posesión y a través de ese acto queda formalizada la entrega recepción de los mismos. En caso de que posteriormente se requiera a solicitud del "DONANTE" la suscripción del recibo correspondiente, el "DONATARIO" se compromete a firmarlo a la brevedad.

CUARTA.- DE LA ACEPTACIÓN DE LOS "BIENES". El "DONATARIO" manifiesta su aceptación respecto de la donación otorgada, para efectos de lo establecido en el artículo 1924 del Código Civil del Estado de Jalisco, dándose por satisfecho respecto a las condiciones físicas, técnicas y de cualquier índole, en que se reciben los "BIENES", por lo que, a partir de este momento tiene todos los derechos inherentes a la propiedad de los mismos, y es responsable de todas las obligaciones derivadas de dicha propiedad.

TERCERA.- DE LA GRATUIDAD. El "DONATARIO" por la propia naturaleza jurídica del presente contrato, no se encuentra obligado a realizar pago alguno al "DONANTE", por el uso de los "BIENES" otorgados en donación.

En caso de que el "DONATARIO" disponga de los "BIENES" en contravención a la normativa aplicable, o para fines distintos a su naturaleza, el "DONANTE" podrá solicitar la devolución inmediata de los mismos al "DONATARIO", quien en el plazo improrrogable de 30 días naturales, contados a partir del día que sea solicitada la misma por escrito o correo electrónico, deberá devolverlos en el domicilio que para tales efectos se establezca en el escrito de solicitud de devolución, obligándose ambas "PARTES" a suscribir la documentación para formalizar dicha entrega.

SEGUNDA.- DE LA FINALIDAD DE LOS "BIENES". El "DONATARIO" se obliga a dar a los "BIENES", según sus características, el uso que a cada uno le corresponda, el cual en todo momento deberá ser oficial y relacionado directamente con las facultades y obligaciones del "DONATARIO". Por lo que llevará a cabo su uso exclusivamente por el personal que ahí labora. El "DONATARIO" deberá utilizar, administrar, disponer y determinar el destino final de los "BIENES", en apego a las Leyes, Reglamentos, acuerdos y demás normativa que resulte aplicable.

PRIMERA.- DEL OBJETO. El presente contrato tiene por objeto trasladar el dominio y propiedad de los "BIENES" descritos en el "ANEXO A", bajo la figura jurídica de la donación pura, simple y a título gratuito, así como establecer las bases para llevar a cabo dicha donación.

CLÁUSULAS

Habiendo declarado lo anterior, las "PARTES" sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

- c) Se reconocen de manera recíproca, el carácter con el que comparecen a la firma del presente instrumento, y aceptan que el "ANEXO A" signado por los representantes del "DONATARIO", forma parte integral del presente contrato como si a la letra se insertase en el mismo.
- a) Cuando en el presente instrumento se les refiera a ambos de manera conjunta, se les denominará como las "PARTES".
- b) Que los "BIENES" se encuentran en posesión del "DONATARIO" bajo la figura jurídica de comodato, por lo que, cualquier adeudo o gravamen sobre los mismos es responsabilidad de este.

III. Declaran conjuntamente el "DONANTE" y el "DONATARIO", que:

- e) Que conoce las características técnicas y estado de conservación de los "BIENES" y es de su interés celebrar el presente contrato.
- d) Tiene la capacidad financiera, técnica y operativa necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones que adquiere al amparo del presente contrato.

c) Para efectos del presente contrato, señala como domicilio la finca ubicada en la calle Madero 80, Col. Centro, C.P. 48761, municipio de Tonaya, Jalisco, teléfono (343) 431 0104, y correo electrónico presidencia-tonaya@gmail.com.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

NOVENA.- DE LAS MODIFICACIONES. Las modificaciones al presente contrato se realizarán de conformidad con las disposiciones legales aplicables, debiendo constar por escrito y estar debidamente suscritas por las **"PARTES"** que en él intervinieron.

DÉCIMA.- DEL INCUMPLIMIENTO POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR. Ninguna de las **"PARTES"** será considerada en falta de cumplimiento de sus obligaciones en este contrato, en la medida que tal cumplimiento sea obstaculizado o demorado por causas de fuerza mayor o fortuitas, fuera del razonable control y alcance de las **"PARTES"**.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. El **"DONATARIO"** se obliga a no ceder o transmitir, bajo ningún título, en forma total o parcial, los derechos y obligaciones del presente contrato, a ninguna persona física o moral.

La prohibición antes señalada queda limitada a las obligaciones contenidas en el presente contrato (recibir los bienes, liquidar adeudos, realizar su registro y alta, etc.), por lo que una vez formalizada la donación, el **"DONATARIO"** podrá disponer de los **"BIENES"** conforme a la normatividad de la materia.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LOS TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS. Las **"PARTES"** acuerdan que los títulos de las cláusulas contenidas en el presente contrato, se plasman únicamente con carácter referencial, es decir, para identificar el tema general que cada cláusula aborda, por lo que deberá observarse el contenido de cada cláusula, y no el título de estas, para la interpretación del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- DE LAS NOTIFICACIONES. La comunicación entre las **"PARTES"** será por escrito a través de cualquier medio que de forma fehaciente e indubitable haga constar su notificación.

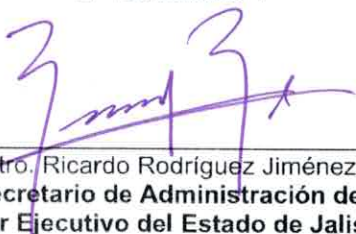
DÉCIMA CUARTA.- DE LAS CONTROVERSIAS. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver o complementar todo aquello que no se encuentre previamente estipulado en el mismo, se estará a lo dispuesto en la legislación estatal aplicable vigente, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los tribunales del Estado de Jalisco, en la ciudad de Guadalajara que resulten competentes, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA PUBLICACIÓN DEL CONTRATO. **"LAS PARTES"** acuerdan que al ser ambos sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, adquiere con ello una serie de obligaciones contempladas en la misma, como es la publicación de los convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos suscritos por los sujetos obligados, los cuales son considerados información fundamental según el artículo 8 numeral 1 fracción VI inciso f) de la ley en comento.

Por lo anterior, este contrato será considerado información fundamental de **"LAS PARTES"**, lo cual implica que será publicado en sus respectivos portales de transparencia, sin perjuicio de que, aunado a ello, su contenido pueda ser objeto de solicitud de acceso a la información pública. En este caso, si el presente contuviese información confidencial según el catálogo contenido en el artículo 21 de la ley antes referida, **"LAS PARTES"** de conformidad con los artículos 4 numeral 1 fracción XXIII, 19 numeral 3 y 25 numeral 1 fracción XV de dicho ordenamiento legal, harán una versión pública, la cual será la que publicarán en sus portales de transparencia y entregarán, en caso de ser requerida por algún solicitante del mismo.

Leído que fue el presente contrato por las **"PARTES"**, y reconociendo el contenido y alcance de las disposiciones y obligaciones que lo rigen, se firma de común acuerdo por triplicado el día **28 del mes de noviembre del año 2022.**

El **"DONANTE"**:


Mtro. Ricardo Rodríguez Jiménez,
Secretario de Administración del
Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

El **"DONATARIO"**:


C. Arturo Uribe Pérez Ruffo,
Presidente Municipal del H. Ayuntamiento
Constitucional de Tonaya, Jalisco.



SINDICATURA
Tonaya
2021 - 2024
Gobierno Municipal


Lic. Nadia Amarilis Contreras Márquez,
Síndico Municipal del H. Ayuntamiento
Constitucional de Tonaya, Jalisco.

Av. Fray Antonio Alcalde #1221,
Col. Miraflores, C.P. 44270,
Guadalajara, Jalisco, México.
Contrato de Donación 101/2022
Bienes Muebles.



Lic. Mara Belinda Valle Zuruga
Secretario General del H. Ayuntamiento
Constitucional de Tonalá, Jalisco.

[Handwritten signature in blue ink]

TESTIGOS:

C. Alvaro Ladron de Guevara Macias,
Director General de Operaciones de la
Secretaria de Administración del Gobierno del
Estado de Jalisco.

[Handwritten signature in blue ink]

Juan José Ramos Fernández,
Director General Jurídico
de la Secretaría de Administración del
Gobierno del Estado de Jalisco.

[Handwritten signature in blue ink]

C. Luis Arturo Serrano Franco,
Director de Bienes Muebles
de la Secretaría de Administración
Del Gobierno del Estado de Jalisco.

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE DONACIÓN NÚMERO 101/2022, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TONALÁ, JALISCO, CELEBRADO EL DÍA 28 DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022.

FAFR/HMNG



"ANEXO A"
BIENES MUEBLES ASIGNADOS AL MUNICIPIO DE TONAYA, JALISCO.

N°	CANTIDAD	TIPO	CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS	SERIE O NO. DE INVENTARIO
1	10	ESCRITORIO	S/D	S/D
2	10	ARCHIVERO	S/D	S/D
3	30	SILLA	S/D	S/D
4	2	ESCRITORIO	S/D	S/D
5	11	SILLA	SECRETARIALES	S/D
6	26	SILLA	FUJAS	S/D
7	6	ARCHIVERO	S/D	S/D
8	1	MAQUINA	ESCRIBIR	S/D
9	1	SUMADORA	S/D	S/D
10	2	EQUIPO DE COMPUTO	S/D	S/D
11	1	RADIO	PORTATIL	687CJR7682
12	1	RADIO	MOVIL DIGITAL	775CJR0556
13	1	RADIO	DIGITALC/BASE Y MICROFONO	775CJR0436
14	5	VITRINA	CAPELO 40X40X110	S/D
15	5	VITRINA	CAPELO 50X50X95	S/D
16	8	MESA	TABLÓN PLEGABLE BLANCO DE GRANITO	S/D
17	150	SILLA	PLEGADIZA METÁLICA ASIENTO Y RESPALDO EN VINIL NEGRO	S/D
18	1	COMPUTADORA	HP-PROCESADOR DUAL CORE-MEMORIA RAM 1GB, DISCO DURO 160GB.	2UA90212KT
19	1	MONITOR	HP-19" TFT LCD 1280X1024	CNC838R5YH
20	1	TECLADO	HP-USB 105	BC3720FVBWM061
21	1	MOUSE	HP-ÓPTICO USB	F5320B0N3W001GW
22	1	IMPRESORA	SAMSUNG-LASER BLANCO/NEGRO RESOLUCIÓN 1200X1200 PPP.	4F27BAGQC00244
23	1	IMPRESORA	EPSON- MATRIZ DE PUNTO 9 AGUJAS	E8BY386953
24	1	SCANNER	RESOLUCIÓN 2400X2400 DPI	CN8AA6T11SH
25	1	UPS	RESPALDO 60 MINUTOS DURANTE APAGONES	9752ALROM714300007
26	1	DISTANCIOMETRO	LEICA-PRECISIÓN DE MEDICIÓN	182121057
27	1	LICENCIA DE SISTEMA	SISTEMA DE GESTION CATASTRAL - (LICENCIA ARIES V13)	S/D
28	1	COMPUTADORA	HP-PROCESADOR INTEL CORE-MEMORIA RAM 4GB, DISCO DURO 320GB.	2UA9461HZO
29	1	MONITOR	HP-LCD 20" TFT 1680X1050	3CQ9425FXV
30	1	TECLADO	HP-USB 105	BAUHR0GVBXY08A
31	1	MOUSE	HP-PS/2 - USB	F5320B05BXV2RS0
32	1	IMPRESORA HP	DOBLE CARTA 4800X1200 DPI	TH9BR2204B
33	1	UPS	RESPALDO DE 18 MINUTOS, 8 PUERTOS	9838CY00M714200860
34	1	KIT GPS	RECEPTOR GPS PARA TRABAJOS DE MAPEO MÓVIL.	1435224415838
35	1	CÁMARA FOTOGRAFICA CANON	RESOLUCIÓN 10 MP	219026285386
36	1	SWITCH	ENCORE-8 PUERTOS 10/100 MBPS	51509100006923
37	3	GITARRA	S/D	S/D
38	1	GITARRON	S/D	S/D
39	1	VIHUELA	S/D	S/D
40	2	TROMPETA	S/D	S/D
41	1	TROMPETA	S/D	S/D

42	2	VIOLIN	S/D	
43	1	VIOLIN	S/D	
44	1	VIOLIN	S/D	
45	1	VIOLIN	S/D	
46	3	CHALECO	ARMOR SHIELDANTIBALAS	3796100060-3796100187-3668100014
47	6	PLACA	ARMOR DESINGS -BALISTICAS	
48	2	RADIO	TRANSMISOR PORTATIL ASTRO DIGITAL	687CMM2627-687CMM2813
49	3	RADIO	MÓVIL M28URS9PW1 N. Y ANTENA	775CMP0346-775CMP0403-775CMP0460
50	19	ATRIL	PARTITURAS	
51	1	SAXOFON	EN MI BEMOL	
52	3	TROMPETA	DE SI BEMOL	
53	1	TUBA	(SAUSOFON) EN SI BEMOL	
54	3	CLARINETE	SISTEMA BOEHPS 17 LLAVES VERIL	
55	1	PLATILLO	CHOQUE	
56	1	TAMBOR	TAMBORA	
57	1	TAMBOR	TAROLA 14X 65"	
58	8	GUITARRA	S/D	
59	1	BANCA	VISTA DE 3 PLAZAS	
60	1	ESCRITORIO	S/D	
61	3	LOCKER	5 PUERTAS	
62	3	SILLA	VISTA CROMADA	
63	5	CHALECO	ARMOR SHIELDANTIBALAS	5007110157-4200110286-4200110082-4200110216-3927100076
64	10	PLACA	ARMOR DESINGS -BALISTICAS	
65	8	CASCO	BALISTICO-GLOBAL ARMOR	
66	1	CHALECO	ARMOR SHIELDANTIBALAS	5510110299
67	2	PLACA	ARMOR DESINGS -BALISTICAS	
68	1	COMPUTADORA	LENOVO	MJXEC3
69	1	MOUSE	LENOVO-OPTICO	LZ1143307F9
70	1	TECLADO	LENOVO	1058083
71	1	MONITOR	LENOVO-19"	V1ALP77
72	1	SCANNER	COGENTSYSTEMS	803971
73	1	CAMARA	LOGITECH	PRO 9000
74	9	ESPOSA	MANO	CTS&THOMPSONHANDCUFF
75	9	BASTON	POLICIAL	EXB26HBH152M
76	11	LAPTOP	SAMSUNG	GZY393HB600730T-GZY393HB60094D-GZY393HB60083E-GZY393HB600704H-GZY393HB601059K-GZY393HB601321H-GZY393HB601151E-GZY393HB600682N-GZY393HB600581F-GZY393HB600561V
77	6	MESA	TABLON PLEGABLE BLANCO DE GRANITO	S/D
78	9	LINTERNA	MANO ALTA RESISTENCIA	S/D
79	1	CAMARA	HD PRO WEB CAB	1445L206F949
80	1	COMPUTADORA	LANIX-ESCRITORIO PLASTICO NEGRO	4337570
81	1	MONITOR	LANIX-LCD DIGITAL PLASTICO NEGRO	LXM45002395
82	1	COMPUTADORA	DELL	HY7RGL2

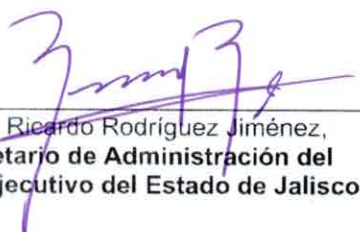
[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]

[Handwritten signature in blue ink on the left margin]





83	1	TECLADO	DELL	CN0F2JV2LO3007A50L7Y
84	1	MOUSE	DELL	CN0XWP607161666B0NRB
85	1	MONITOR	DELL	CN0JF44YFCC0077BD8DU
86	1	CAMARA	VIDEOGRABACION	2V9WPO27975- 2V9WPO27976.
87	20	ESCRITORIO	SECRETARIALES SIN CAJONES DE MELAMINA COLOR NATURAL 1.20 X 0.60	S/D
88	20	SILLA	SECRETARIALES TAPIZADAS EN TELA COLOR NEGRO CON CODERAS	S/D
89	20	ARCHIVERO	VERTICALES METALICOS CON 3 GAVETAS	S/D
90	200	SILLA	PLEGABLES TAPIZADAS EN VINIL COLOR NEGRO ESTRUCTURA CROMADA	S/D
91	20	MESA	DE TRABAJO COLOR CEREZO DE 1.20 X 0.60	S/D
92	20	MESA	TABLON DE PLASTICO DE 122 X 0.62	S/D
93	4	PINTARRON	BLANCO	S/D
94	4	SILLA	TRINEO COLOR GRIS	S/D
95	1	MODULO	RECEPCION	S/D
96	2	ARCHIVERO	3 CAJONES	S/D
97	2	SILLON	SEMI EJECUTIVO CON RODAJAS	S/D
98	1	MESA	TRABAJO DE 1.20 X 0.70 MELAMINA	S/D
99	1	MESA	LATERAL DE MADERA	S/D
100	1	MESA	SECRETARIAL CON RODAJAS COLOR NEGRA	S/D

El "DONANTE":



Mtro. Ricardo Rodríguez Jiménez,
Secretario de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

El "DONATARIO":

PRESIDENCIA
 C. Arturo Uribe Pérez Rulfo,
Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Tonaya, Jalisco.



SINDICATURA
 Tonaya
 2021 - 2024
 Gobierno Municipal



Lic. Nadia Amarilis Contreras Márquez,
Síndico Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Tonaya, Jalisco.


TESTIGOS:




C. Álvaro Ladrón de Guevara Macías,
Director General de Operaciones de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco.




SECRETARIA GENERAL
 Tonaya
 2021 - 2024
 Gobierno Municipal
 Lic. Mara Belinda Valle Zúñiga,
Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional de Tonaya, Jalisco.



Juan José Ramos Fernández,
Director General Jurídico de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco.



C. Luis Arturo Serrano Franco,
Director de Bienes Muebles de la Secretaría de Administración Del Gobierno del Estado de Jalisco.

FAFR/HMNG

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL "ANEXO A" DEL CONTRATO DE DONACIÓN NÚMERO 101/2022, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TONAYA, JALISCO, CELEBRADO EL DÍA 28 DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022.

